



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 25 de Junio del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000188-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe Técnico N°00008-2024/OAF/USGCP/DCM/RENIEC y la Hoja de Elevación N°000448-2024/OAF/USGCP/RENIEC ambos del 17JUN2024, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 60.2), del artículo 60°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", señala que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995 "**Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza**"; y su Reglamento o norma que la sustituya; la cual, debe realizarse desde el 26 de enero del 2019 bajo el ámbito normativo de la Ley N° 30909 – **Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema procedimientos**;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Resolución de Oficina N° 000142-2024/OAF/RENIEC, de fecha 22 de mayo del 2024, resolvió aprobar la baja patrimonial de Veinte y Tres (23) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) por causal de excedencia;



Que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial evaluado el contenido de lo resuelto en la Resolución de Oficina N° 000142-2024/OAF/RENIEC, de fecha 22 de mayo del 2024, identifico e informo mediante Informe Técnico N°000008-2024/OAF/USGCP/DCM/RENIEC y la Hoja de Elevación N°000448-2024/OAF/USGCP/RENIEC errores materiales consignados en dicho documento de oficina, recomendándose por ende, al consignarse tales errores materiales en dicho documento, los cuales no alterarían lo sustancial de su contenido, ni con el sentido de la decisión, realizarse las rectificaciones con efecto retroactivo, lo cual permitirá continuar con el proceso de disposición final establecido para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia, ello según el numeral 60.2), del artículo 60°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** y bajo el ámbito normativo de la Ley N° 30909 – **Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema procedimientos;**

Que, el artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a su instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión, debiendo las rectificaciones adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, correspondería la emisión de una resolución de oficina emitido por la Oficina de Administración y Finanzas que rectifique los errores materiales expresos en dichos documentos administrativos.

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC; Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema procedimientos; y el artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar con efecto retroactivo, el error material contenido en los artículos 4° y 6° de la Resolución de Oficina N° 000142-2024/OAF/RENIEC, en el siguiente sentido, **y agregar información** de identificación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja patrimonial por excedencia en el anexo de la misma resolución.

DICE:

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los que son útiles para el Sistema Educativo.



DEBE DECIR:

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja patrimonial por causal de excedencia detallados en el anexo adjunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.2), del artículo 60°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y bajo el ámbito normativo de la Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema procedimientos.

DICE:

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad, Dirección General de Abastecimiento DGA del Ministerio de Economía y Finanzas y Unidad de Gestión Educativa Local, para conocimiento y publicación en su portal institucional, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

DEBE DECIR:

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina, en un plazo máximo de (5) días hábiles, a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y publicación en su portal institucional de conformidad con el artículo 1°, de la Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema procedimientos.

Artículo 2°.- Mantener vigente la Resolución de Oficina N° 000142-2024/OAF/RENIEC, de fecha 22 de mayo del 2024, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución junto a su anexo, en un plazo máximo de (1) día hábil desde su emisión, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa para su publicación en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 4°.- Remitir copia de la Resolución de Oficina N° 000142-2024/OAF/RENIEC y Anexo, y de la presente resolución junto a su anexo rectificado, en un plazo máximo de (5) días hábiles desde su emisión, a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y publicación en su portal institucional de conformidad con el artículo 1°, de la Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema procedimientos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/dcm)



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N°188-2024/OAF/RENIEC

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSION	SERIE					
1	74088187 - 6803	MONITOR PLANO	DELL	DELL	Negro	19.5"	CN0Y01GTQDC00-88E-3M7U-A05	REGULAR	9105.0301	S/ 389.46	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OPPM
2	74088037 - 0292	MONITOR LED	DELL	E2016H	Negro	19.5"	3PTXYJ2	REGULAR	9105.0301	S/ 367.80	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OCP
3	74088037 - 0293	MONITOR LED	DELL	E2016H	Negro	19.5"	4QTXYJ2	REGULAR	9105.0301	S/ 367.80	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
4	74088037 - 0255	MONITOR LED	DELL	E2016H	Negro	19.5"	CN0Y01GTQDC007652DYUA01	REGULAR	9105.0301	S/ 350.81	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OCP
5	74088037 - 0290	MONITOR LED	DELL	E2016H	Negro	19.5"	INTXYJ2	REGULAR	9105.0301	S/ 367.80	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OCP
6	74088037 - 0043	MONITOR LED	DELL	E2016H	Negro	19.5"	CN-0Y01GT-74261-66E-3PPU-A01B0-1	REGULAR	9105.0301	S/ 539.53	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
7	74088037 - 0098	MONITOR LED	DELL	E2016H	Negro	19.5"	CN-0Y01GT-74261-66E-3NPU-A01B0-	REGULAR	9105.0301	S/ 539.53	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OPPM
8	74088187 - 6178	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	V201	Negro	19.5"	3CQ5271Q9V	REGULAR	1503.020301	S/ 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OPPM
9	74088187 - 3954	MONITOR PLANO	ADVANCE	GL2230A	Negro	19.5"	ETL9B01437SL0	REGULAR	9105.0301	S/ 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OPPM
10	74088187 - 5867	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	V201	Negro	19.5"	3CQ4461SY	REGULAR	1503.020301	S/ 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OCP
11	74088187 - 6190	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	V201	Negro	19.5"	3CQ5283GT7	REGULAR	1503.020301	S/ 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
12	74088187 - 5330	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	LV1911	Negro	19.5"	6CM3331Z21	REGULAR	9105.0301	S/ 405.31	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OCP

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

30iMWaTaJe



13	74089500 - 5889	TECLADO - KEYBOARD	S/MARCA	S/MODELO	Negro	-----		REGULAR	9105.0301	S/ 28.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CVICO-OCP
14	74089500 - 3804	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB-0316	Negro	-----	BAUDU0JVBZ04DS	REGULAR	9105.0301	S/ 97.75	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
15	74089500 - 4409	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB-0316	Negro	-----	BAUDU0JVBZ04M	REGULAR	9105.0301	S/ 97.75	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
16	74089500 - 9866	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216T	Negro	-----	CN0F2JV2LO30086Q-0X4R- A03	REGULAR	9105.0301	S/ 84.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CVICO-OCP
17	74089500 - 8588	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	S/MODELO	Negro	-----	BDMHE0C5YP8TFIE	REGULAR	9105.0301	S/ 81.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CVICO-OCP
18	74089500 - 8914	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB216P	Negro	-----	CN-08NYJV-73826-65I-093V- A02	REGULAR	9105.0301	S/ 81.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
19	74089500 - 8920	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB216P	Negro	-----	CN-08NYJV-73826-65I-0DJU- A02	REGULAR	9105.0301	S/ 81.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
20	74089500 - 8912	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB216P	Negro	-----	ODJ462-71581-5AS-09DX-A01	REGULAR	9105.0301	S/ 70.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OPP
21	74089950 - 8600	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 7060 SFF	Negro	34.00x9.00x2 8.00	4G8L4Z2	REGULAR	1503.020301	S/ 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OPP
22	74089950 - 6669	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	ELITEDESK 800 G1 SF	Negro	42.00x17.00x3 7.50	MXL51725KW	REGULAR	1503.020301	S/ 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
23	74089950 - 9208	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 7060 SFF	Negro	34.00x9.00x2 8.00	4DCP4Z2	REGULAR	1503.020301	S/ 1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CVICO-OCP
Total										S/ 3,956.54		

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

30iMWaTaJe